

Resolución N° 098

Por la cual se crea el programa de Voluntariado de la Universidad Ean y se imparten lineamientos para el desarrollo y ejercicio de sus actividades propias del trabajo organizado y solidario en función del mejoramiento y bienestar de la comunidad

**La Rectora
de la
Universidad EAN**

en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, y

Considerando:

Que el Gobierno Nacional a través de la ley 720 de 2001 reconoce, promueve y regula la acción voluntaria y busca reconocer y facilitarla como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad, la corresponsabilidad social, reglamentar la acción de los voluntarios en las entidades públicas o privadas y regular sus relaciones.

Que la ley 30 de 1992 Artículo 6º menciona que son algunos de los objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones son: a) Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país; y, b) trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1188 de 2008 mediante la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior, es parte de las condiciones de calidad que deben demostrar las Instituciones de Educación Superior sobre la adecuada relación, efectiva con el sector externo, que proyecte a la universidad con la sociedad.

Que el PEI (2019-2027) de la Universidad Ean, dentro de sus principios institucionales, menciona que la acción académica se orienta a la formación de profesionales integrales, emprendedores, responsables, honestos, eficientes, disciplinados y creativos, en función de un espíritu de servicio a la sociedad y conservación del medio ambiente.

Que de conformidad con el Artículo No.5 de los Estatutos de la Universidad Ean, es su misión: *"Contribuir a la formación integral de la persona y estimular su aptitud emprendedora, de tal forma que su acción coadyuve al desarrollo económico y social de los pueblos"*

Que en el Acuerdo 020 de 2020 - Reglamento de Bienestar Universitario de la Universidad Ean, menciona que *"La gestión del Bienestar Universitario busca generar un ambiente propicio e inclusivo para la formación integral, el liderazgo y el desarrollo de la comunidad educativa, promoviendo el bienestar estudiantil en la Universidad Ean"*; considerando además dentro de su Artículo 3º que: *"(...) la Universidad EAN adelantará su gestión con el propósito transversal de fortalecer las dimensiones del ser humano de manera integral, como un ser sistémico, universal, multicultural y en permanente evolución"*.

Que según el literal c del artículo 43 de los Estatutos de la Universidad Ean la Rectora tiene como función: *"Dirigir, liderar y coordinar bajo su responsabilidad general, la gestión académica, administrativa y financiera de la Universidad Ean conforme a la Ley, la normatividad aplicable, los Estatutos, las Políticas y demás reglamentos."*

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. Crear el programa de Voluntariado de la Universidad Ean e impartir lineamientos para el desarrollo y ejercicio de sus actividades propias de trabajo organizado y solidario en función del mejoramiento y bienestar de la comunidad. El programa de voluntariado de la Universidad Ean se entiende como una actividad extracurricular organizada y transversal, desarrollada por miembros de la comunidad eanista. (Estudiantes, colaboradores y docentes)

ARTÍCULO 2. Definiciones. Conforme lo dispuesto en la Ley 720 de 2001 se entiende como “Voluntariado” y “voluntario”:

- 2.1. Voluntariado:** es el conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario.
- 2.2. Voluntario:** es toda persona natural que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva, en organizaciones públicas o privadas o fuera de ellas.

ARTÍCULO 3. Propósitos del programa de voluntariado. En el marco de la autonomía Universitaria y en cumplimiento de sus fines y principios institucionales, la Universidad Ean considera el voluntariado como una de sus iniciativas institucionales para fortalecer el desarrollo integral y la permanencia de los estudiantes, siendo sus propósitos principales:

- 3.1.** Aportar en la construcción de una sociedad incluyente y equitativa, promoviendo el respeto por la diversidad y generando escenarios que propicien igualdad de oportunidades e inclusión.
- 3.2.** Incentivar el compromiso social de la comunidad eanista a través de acciones internas y externas que promuevan la construcción de valores humanos y sociales como estrategia de prevención de riesgos, construcción de sentido, permanencia estudiantil y formación integral.
- 3.3.** Fomentar en los voluntarios el emprendimiento sostenible a través del desarrollo de acciones internas y externas dirigidas a la protección medioambiental, el desarrollo social y el crecimiento económico.
- 3.4.** Fortalecer y visibilizar iniciativas solidarias surgidas de los miembros de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 4. Principios del programa de voluntariado. Dando observancia a los principios mencionados en el Artículo 5° de la Ley 720 de 2001, la Universidad Ean considera como principios los siguientes:

- 4.1.** La libertad como principio de acción tanto de los voluntarios como de los destinatarios, quienes actuarán con espíritu de unidad y cooperación.
- 4.2.** La participación como principio democrático de intervención directa y activa de los ciudadanos en las responsabilidades comunes, promoviendo el desarrollo de un tejido asociativo que articule la comunidad desde el reconocimiento de la autonomía y del pluralismo.
- 4.3.** La solidaridad como principio del bien común que inspira acciones en favor de personas y grupos, atendiendo el interés general y no exclusivamente el de los miembros de la propia organización.
- 4.4.** El compromiso social que orienta una acción estable y rigurosa, buscando la eficacia de sus actuaciones como contribución a los fines de interés social.
- 4.5.** La autonomía respecto a los poderes públicos y económicos que amparará la capacidad crítica e innovadora de la Acción Voluntaria.
- 4.6.** El respeto a las convicciones y creencias de las personas, luchando contra las distintas formas de exclusión.
- 4.7.** En general todos aquellos principios inspiradores de una sociedad democrática, pluralista, participativa y solidaria.

ARTÍCULO 5. Fines del programa de voluntariado. Dando observancia a los principios mencionados en el Artículo 6° de la Ley 720 de 2001, la Universidad Ean considera como fines los siguientes:

- 5.1.** Contribuir al desarrollo integral de las personas y de las comunidades, con fundamento en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana y la realización de los valores esenciales de la convivencia ciudadana a saber: La vida, la libertad, la solidaridad, la justicia y la paz.
- 5.2.** Fomentar, a través del servicio desinteresado, una conciencia ciudadana generosa y participativa para articular y fortalecer el tejido social.

©Universidad Ean SNIES 2812 | Vigilada Mineducación | Personería Jurídica Res. n°. 2898 del Minjusticia - 16/05/69

El Nogal: Cl 79 n° 11 - 45 | NIT: 860.026.058-1

Centro de contacto: 60 1 593 6464 | Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia, Suramérica

universidadean.edu.co

ARTÍCULO 6. Gestión del programa de voluntariado. Bienestar Universitario gestionará semestralmente el programa de voluntariado en los términos del presente documento y el mismo, será parte de la oferta de programas y servicios semestral que dispone para la comunidad Eanista, desarrollando las siguientes etapas:

- 6.1. Planeación:** Establecimiento del cronograma de convocatoria, acciones formativas y de cualificación, así como, fechas de acciones concretas de voluntariado.
- 6.2. Convocatoria a la Comunidad Eanista:** Incluye publicación, divulgación y postulación en formato definido de las condiciones, plazos, campos de acción sobre los cuales se dará la acción voluntaria y requisitos para la inscripción a la respectiva convocatoria.
- 6.3. Selección de voluntarios:** Proceso mediante el cual se elegirán los voluntarios que hayan cumplido y acreditado los requisitos de la convocatoria.
- 6.4. Aceptación:** Se refiere al inicio de la acción voluntaria a través del reconocimiento o visibilización del grupo de voluntarios seleccionado.
- 6.5. Capacitación:** Es el plan de acciones formativas o de capacitación tendientes a fortalecer las competencias blandas y de desarrollo social de los voluntarios, dirigidas a temas como: liderazgo, medio ambiente y sostenibilidad, población vulnerable, y formación socioemocional.
- 6.6. Socialización del resultado del programa:** Se refiere a las acciones o hechos simbólicos que exalten los buenos resultados y la gestión del voluntariado.

Parágrafo único: el programa de voluntariado deberá contar con un mínimo de diez (10) participantes para desarrollar las diferentes acciones propuestas dentro de cada periodo académico; por tanto, en caso de no cumplir con este mínimo de participantes, Bienestar Universitario no dará apertura al programa.

ARTÍCULO 7. Responsables internos. El voluntariado estará liderado por el Proceso de Experiencia Estudiantil a través del subproceso de Bienestar Universitario - Atención Psicosocial y tendrá las siguientes responsabilidades:

- 7.1.** Gestión y planeación del programa de voluntariado.
- 7.2.** Desarrollo de las convocatorias semestrales dirigidas a la comunidad eanista.
- 7.3.** Identificación de los campos de acción para el desarrollo de la acción voluntaria.
- 7.4.** Realizar funciones de monitoreo y evaluación.
- 7.5.** Desarrollar y ejecutar los planes de formación para los voluntarios.
- 7.6.** Las demás que resulten necesarias para el desarrollo de la acción voluntaria.

ARTÍCULO 8. Aspectos requeridos para ser un voluntario. Los aspirantes a participar del programa de voluntariado, deberán cumplir como mínimo con los siguientes aspectos, además de los requisitos que se determinen en cada convocatoria:

- 8.1.** Ser estudiante, colaborador, docente o graduado de la Universidad Ean.
- 8.2.** Inscribirse y participar en las convocatorias realizadas desde Bienestar Universitario.
- 8.3.** Poseer competencias y habilidades relacionadas con liderazgo, comunicación, empatía, solidaridad, altruismo, compromiso social, recepción, disposición al cambio y afinidad con los propósitos del programa.
- 8.4.** Alto grado de compromiso y disponibilidad de tiempo para las acciones formativas y de acción voluntaria.
- 8.5.** Ser mayor de 18 años o en el caso de ser menor de edad, contar con autorización expresa de sus representantes legales.

ARTÍCULO 9. Campos de acción del programa de voluntariado. En la Universidad Ean la acción voluntaria estará enmarcada en asuntos relacionados con sostenibilidad, inclusión, permanencia y apoyo institucional, que contribuyan al desarrollo social de estudiantes, comunidad eanista y población vulnerable, así:

- 9.1. De forma interna:** A través de acciones e iniciativas entre pares que favorezcan la permanencia estudiantil.
- 9.2. De forma externa:** A través del desarrollo de programas, acciones e iniciativas de cara a la sostenibilidad medioambiental, desarrollo social y crecimiento económico, que aporten a la formación integral de los estudiantes y a la comunidad en general.

©Universidad Ean SNIES 2812 | Vigilada Mineducación | Personería Jurídica Res. n.º. 2898 del Minjusticia - 16/05/69

El Nogal: Cl 79 n° 11 - 45 | NIT: 860.026.058-1

Centro de contacto: 60 1 593 6464 | Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia, Suramérica

universidadean.edu.co

ARTÍCULO 10. Responsabilidades y compromisos del voluntario. Serán responsabilidades y compromisos del voluntario, las siguientes:

- 10.1.** Participar en las actividades internas y externas previamente definidas.
- 10.2.** Cumplir con lo dispuesto en el presente documento y demás lineamientos que se establezcan para el adecuado funcionamiento del programa de voluntariado por parte de Bienestar Universitario, dando siempre observancia a las disposiciones del Reglamento Estudiantil y demás normativa interna vigente.

ARTÍCULO 11. Disposiciones generales.

- 11.1.** Teniendo en cuenta que para participar de las actividades desarrolladas desde el programa de voluntariado es necesario ser parte de la comunidad eanista, serán aplicables en cualquier caso las normas internas de la Institución, por lo cual, será necesario dar estricta observancia a las mismas, incluyendo el Reglamento Estudiantil vigente y demás políticas o lineamientos institucionales.
- 11.2.** Los voluntarios podrán desarrollar acciones relacionadas con el programa de voluntariado de la Universidad Ean, únicamente con previa autorización y aval por parte de Bienestar Universitario, dando siempre un adecuado uso de su acreditación como voluntario de la Ean.
- 11.3.** Las diferentes acciones propuestas dentro del programa de voluntariado no configuran en ningún caso actividades de tipo académico o de extensión de las mismas, por lo cual, no equivalen a créditos académicos o prácticas profesionales.
- 11.4.** Desde el programa de voluntariado se podrán generar documentos o memorias que recopilen las actividades desarrolladas, las cuales, podrán ser compartidas con el subproceso de Bienestar Universitario cuando se considere.
- 11.5.** Los voluntarios inscritos deberán participar de forma constante en las diferentes acciones de capacitación propuestas, conforme a los presentes lineamientos.
- 11.6.** Cada voluntario participante del programa de voluntariado deberá garantizar y presentar al subproceso encargado de la institución, soporte de que se encuentra afiliado por el Sistema Salud General de Seguridad Social en Salud o que cuenta con póliza de seguros, con el propósito de amparar y cubrir cualquier tipo de riesgo, accidente, incidente o evento que se presente en el desarrollo del voluntariado.
- 11.7.** Los voluntarios actuarán dentro de los programas establecidos en la presente resolución, de forma libre, voluntaria y con el propósito de aportar a una mejor sociedad. Por lo tanto, se reconoce entre la Universidad Ean y los voluntarios, una relación netamente de cooperación donde no se exigirá bajo ninguna circunstancia el cumplimiento de horarios ni el seguimiento de órdenes.
- 11.8.** Cuando se trate de voluntarios con contrato de trabajo activo con la Universidad no se entenderá que la postulación y aceptación al voluntariado, y las actividades que ahí se desarrollen, serán parte de las funciones inherentes a un contrato de trabajo. En ese sentido, no actuarán para tales efectos en nombre y representación de la Universidad sino como miembros del programa de voluntariado.

ARTICULO 12. Vigencia: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. al veinticinco (25) día de octubre del 2022.


BRIGITTE BAPTISTE BALLERA
Rectora

VIOLETA OSORNO TORRES
Secretaria General